



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1.º de agosto de 2013  
No. 19

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PASEOS DEL LAGO II-B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

### SECRETARIA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO C3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-014. 2013 MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR AUTORIZADOS EN LA ENTIDAD, QUE A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CIRCULAR, DEBERAN DE REALIZAR SU SOLICITUD DE PEDIDOS CONFORME AL CALENDARIO DE VENTAS DE PAPELERIA.

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-015. 2013 MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2013, LOS FOLIOS DE CERTIFICADOS DE VERIFICACION VEHICULAR CON HOLOGRAMA, DEBERAN DE UTILIZARSE DE FORMA CONSECUTIVA POR TIPO "00", "0" Y "2", ASIMISMO LA COMPROBACION DE PAPELERIA QUE SOPORTA CADA VERIFICACION VEHICULAR REALIZADA, DEBERA SER ENTREGADA EN LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA.

AVISOS JUDICIALES: 3199, 3207, 3223, 3267, 531-B1, 532-B1, 534-B1, 535-B1, 536-B1, 3274, 3276, 887-A1, 889-A1, 3262, 3265 y 3266.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3273, 3275, 890-A1, 886-A1, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 530-B1, 533-B1, 3277, 885-A1, 892-A1, 3264, 530-B1, 886-A1, 3278, 883-A1, 3279, 884-A1, 883-A1, 3263, 891-A1 y 888-A1.

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO  
ALEX METTA COHEN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos el doce de julio de dos mil trece, con número de folio ACU-005/13, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "PASEOS DEL LAGO II-B", para desarrollar 2,600 viviendas, en una fracción de terreno con superficie de 301,902.08 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), de una superficie de 486,488.57 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Zumpango - Los Reyes Acozac No. 1750-A, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la

infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que mediante la Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa “Conjunto Parnelli”, S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la sociedad “Conjunto Parnelli”, S.A., a “Conjunto Parnelli”, S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, entre otros, por lo que puede llevar a cabo la realización de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 50,356 de fecha primero de septiembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, en el Libro I°, Sección Primera, bajo la Partida No. 129, Volumen 102, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 19,797 de fecha quince de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el Libro I°, Sección Primera, bajo la Partida No. 386, Volumen 107, de fecha tres de marzo de dos mil once.
- Escritura Pública No. 3,748 de fecha doce de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 138 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, en el folio real electrónico No. 00026378 de fecha veintisiete de octubre de dos mil once.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del conjunto urbano mediante el oficio No. 22402A0000/3405/2012 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, el cual fue ratificado y rectificado mediante el diverso oficio No. 224000000/1686/2013 de fecha veintidós de mayo del dos mil trece.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, expidió la correspondiente **licencia de uso del suelo** No. DUM/AR/LUS/2012/062 de fecha veintidós de octubre de dos mil doce.

Que el Municipio de Zumpango a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zumpango (ODAPAZ), mediante oficio No. ODAPAZ/DG/121/2012 de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/039/2013 de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/SSC/DGPC/O-6077/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce y SGG/SSC/DGPC/O-1989/13 de fecha tres de abril de dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo del conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/069/13 de fecha catorce de marzo de dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1635/2012 de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

Que el Municipio de Zumpango a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DUM/204/2012 de fecha once de junio de dos mil doce, manifestó su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-1209/2012 de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, expedido por el Jefe de Oficina de Atención a Solicitudes Zona de Distribución Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto del conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/1946/2013 de fecha diez de junio de dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2276/2013/32 de fecha tres de julio de dos mil trece, manifestó a la empresa promotora del desarrollo que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, toda vez que se encuentra dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b) y 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en relación con el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintitrés de mayo del dos mil ocho y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "PASEOS DEL LAGO II-B", como una unidad espacial integral para que en una fracción de terreno con superficie de 301,902.08 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), de una superficie de 486,488.57 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Zumpango-Los Reyes Acozac No. 1750-A, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2,600 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	183,259.80 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,629.45 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 9,201.66 M <sup>2</sup> Adicionales)	40,401.66 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	75,611.17 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>301,902.08 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	15
NUMERO DE LOTES:	331
<b>NUMERO DE VIVIENDAS:</b>	<b>2,600</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PASEOS DEL LAGO II-B", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes, y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 75,611.17 M<sup>2</sup> (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 31,200.00 M<sup>2</sup> (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento y dona adicionalmente 9,201.66 M<sup>2</sup> (NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 40,401.66 M<sup>2</sup> (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 15,600.00 M<sup>2</sup> (QUINCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la

Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (ODAPAZ), mediante oficio No. ODAPAZ/DG/121/2012 de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/039/2013 de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/1635/2012 de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

## IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.

- Intendencia (casa de conserje).
- Salón de usos múltiples.
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M<sup>3</sup>.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nort-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M<sup>3</sup>.

- C). ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nort-sur.
- 1 Taller laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Aula para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Servicio Médico.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M<sup>3</sup>.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 546.00 M<sup>2</sup> (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). **JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 8,320.00 M<sup>2</sup> (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Área Deportiva** de 12,480.00 M<sup>2</sup> (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 6 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/069/13 de fecha catorce de marzo de dos mil trece, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en los oficios Nos. SGG/SSC/DGPC/O-6077/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce y SGG/SSC/DGPC/O-1989/13 de fecha tres de abril de dos mil trece y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México** por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$196'089,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, en su caso, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII de su Reglamento, y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'325,820.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del mismo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$132'582,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo, en su caso, el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización del inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'819,303.20 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 2,600 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Zumpango la suma de \$48,418.69 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Pagará asimismo por concepto de derechos por la autorización de la **subdivisión** en dos lotes en el predio objeto de desarrollo, la cantidad de \$2,314.03 (DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS TRES CENTAVOS M.N.), conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$272,506 pesos y menor o igual a \$354,259 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$824,618.36 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$917,272.11 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ONCE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DECIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.
- DECIMO QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO SEXTO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DEL LAGO II-B**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento

de los **lotes destinados a comercio y servicios básicos**, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6077/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 2 de 2.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**PASEOS DEL LAGO II-B**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).**

## SECRETARIA DE FINANZAS



## LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO C3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ANTECEDENTES

El 6 de septiembre de 2010, fue publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual establece en su artículo 1 que es de orden público e interés social de observancia general en el Estado de México y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipal que, así como a sus organismos auxiliares; entre sus objetivos se encuentra la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, que, mediante la coordinación de los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil, permitan promover la transparencia, mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la administración de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, entre otros.

El Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 15 de febrero de 2012, en su artículo 28 fracciones III y IV establece la obligación a los titulares de las dependencias de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los lineamientos para su operación.

De conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento en cita, los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto proveer el establecimiento de un proceso de calidad regulatoria y la implementación de sistemas de mejora regulatoria; por lo que los lineamientos para la operación de este Comité Interno, establecen los procesos y procedimientos que se observarán para la integración de los Programas de Mejora Regulatoria, de los Estudios, de los Reportes de Avances Programáticos y al Proceso de Calidad Regulatoria.

### MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento Interior del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3.
- Manual General de Organización del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3.
- Demás disposiciones aplicables.

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. **OBJETIVO.** Establecer los mecanismos y procedimientos para la integración y operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso C3, que permitan cumplir con el proceso de calidad regulatoria.
2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los presentes lineamientos serán aplicados por todas las áreas o unidades del Fideicomiso C3.
3. **GLOSARIO.** Además de los establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

**Comisión:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Consejo Estatal de Mejora:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de Regulatoria la sociedad, responsable de analizar las propuestas de creación de nuevas disposiciones de carácter general o de su reforma.

**Comité Interno** Al órgano constituido al interior del Fideicomiso C3, que tiene por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.

**Lineamientos** Conjunto de medidas y normas que deben ser observados por los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso C3.

**Fideicomiso C3/ organismo:** Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3".

**Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

**Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el C. Administrador del Fideicomiso C3, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del organismo.

**Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

**Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

**Servicio** Actividad que realizan las dependencias en cumplimiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.

**Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

## CAPITULO SEGUNDO Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Instalación y Funcionamiento

### 4. DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ INTERNO.

Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso C3, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en la dependencia.

### 5. INTEGRACIÓN.

- I. El Administrador del Fideicomiso C3, fungirá como Presidente del Comité Interno; con derecho a voz y voto en caso de empate voto de calidad;
- II. El Responsable del área Jurídica del Fideicomiso C3, fungirá como Secretario Técnico y enlace con derecho a voz;
- III. Dos Vocales, que tendrán derecho a voz y voto y serán:
  - a. El Responsable del área Financiera del Fideicomiso C3, fungirá como Vocal;
  - b. El Responsable del área Administrativa del Fideicomiso C3, fungirá como Vocal;
- IV. El Representante de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de invitado permanente, con derecho a voz;
- V. El Representante del Sistema Estatal de Informática, en su carácter de invitado permanente, con derecho a voz;
- VI. El Representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, fungirá como asesor técnico, tendrá derecho a voz;

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité Interno de que se trate.

La asistencia personal a la celebración de la sesión de Comité Interno, no anunciada por el titular de alguna de las vocalías o integrantes que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado, asistiendo personalmente a la sesión.

**6. DE LAS CONVOCATORIAS Y LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO**

- I. El Comité Interno sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; y podrá reunirse de manera extraordinaria, cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, o por solicitud de cualquier integrante del Comité Interno, quienes tendrán que realizar la solicitud por escrito al Presidente con las razones para su petición y la documentación soporte necesaria;
- II. Las convocatorias deberán hacerse en forma escrita mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias;
- III. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto por el cual fue convocada dicha sesión;
- IV. La convocatoria para celebrar sesiones deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que éste resolverá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución;  
  
Para poder realizar las sesiones ordinarias, se deberá contar con la asistencia del Presidente y Secretario Técnico y la mitad más uno de los vocales; sin la presencia del Presidente o su suplente en su caso, no podrán llevarse a cabo las sesiones, aún y cuando estén presentes todos los integrantes del Comité Interno;
- V. Los acuerdos y determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes;
- VI. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, se someterá a consideración de los integrantes del Comité Interno, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Previamente a la sesión ordinaria del Comité Interno, los integrantes deberán remitir al Secretario Técnico, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión con su soporte documental correspondiente, a fin de que sean integrados al Orden del Día;
- VIII. En el apartado de Asuntos Generales del Orden del Día, sólo podrán ser tratados asuntos de carácter informativo;
- IX. El Secretario Técnico enviará a los integrantes del Comité Interno, con tres días de anticipación, la carpeta con la información correspondiente de los asuntos que se tratarán en la sesión ordinaria que corresponda, y
- X. El Secretario Técnico deberá levantar un acta de acuerdo, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

**7. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES.**

- I. Cuando exista causa debidamente justificada, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o su suplente;
- II. Cuando no exista quórum legal;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación, y
- IV. En caso de cancelación o suspensión de la sesión, quienes hayan asistido a esta acordarán la siguiente fecha de sesión.

**8. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO.**

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Fideicomiso C3, del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios de impacto regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con El Fideicomiso C3 que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, con el fin de proponerlas al titular del Fideicomiso;
- IV. Intervenir en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional y sectorial;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otros sectores, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

- VII. Elaborar los reportes e informes de avance;
  - VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del organismo, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
  - IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
  - X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y
  - XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Administrador del Fideicomiso C3;
- El incumplimiento de las atribuciones será motivo para que de proceder se instaure procedimiento disciplinario conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **9. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.**

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- III. Iniciar y levantar las actas de sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- IV. Presentar al Comité Interno el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los Programas Anuales de Mejora Regulatoria del Fideicomiso C3, así como los informes anuales de avance;
- VIII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- IX. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- X. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- XI. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los Lineamientos Específicos del Comité Interno o sus reformas;
- XII. Vigilar que el Reglamento se aplique correctamente, y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

#### **10. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:**

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que previamente hubieren hecho a los programas y estudios de las dependencias;
- IX. Llevar el archivo del Comité Interno;

- X. Dar difusión a las actividades del Comité Interno;
- XI. Elaborar los dictámenes de los proyectos de regulación en un término de diez días antes de que se reúna el Comité Interno, y
- XII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**11. DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES:**

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Fideicomiso C3;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Fideicomiso C3;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al organismo, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- VIII. Participar en las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de las áreas y unidades del organismo, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el presidente.

**12. DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Fideicomiso C3;
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada con las áreas o unidades del Fideicomiso C3, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión;
- III. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- IV. Verificar que la actuación del Comité Interno se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios que de acuerdo a sus atribuciones tenga injerencia;
- VI. Informar a los integrantes del Comité Interno, en su caso, cuando se detecten irregularidades en los procedimientos de simplificación y transparencia de los servicios o acciones dirigidas a la población, proponiendo las medidas de mejora, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

**13. DE LAS ATRIBUCIONES DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

- I. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- II. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión;
- III. Presentar al Titular de la dependencia de su adscripción, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- IV. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la dependencia de su adscripción;
- V. Impulsar procesos de calidad regulatoria en la dependencia de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el presente Reglamento;

- VII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno;
- VIII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- IX. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión, y
- X. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos Específicos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 18 de diciembre de 2012.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.

**LIC. HÉCTOR RODOLFO MELÉNDEZ RUÍZ**  
ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,  
FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO,  
DENOMINADO FIDEICOMISO C3  
(RUBRICA).

#### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O  
APODERADOS LEGALES DE LOS CENTROS DE VERIFICACION  
VEHICULAR AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 1, 3 y 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, V y XII, 1.9, Del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones I, VII y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.220, 2.221 fracción I, 2.231, 2.239, 2.240, 2.241 fracción I, 2.242, 2.251, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 22 de mayo de 2007; 2, 3 fracción II, artículo 7, 8 y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; CAPITULO 4, del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre de 2013, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 1 de Julio de 2013, se expide la siguiente:

#### CIRCULAR-014- 2013

**PRIMERO:** Por este conducto se hace del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados en la Entidad, que a partir de la publicación de la presente circular, deberán de realizar su solicitud de pedidos conforme al calendario de Ventas de Papelería; así como en el horario de 09:00 hrs. a 14:00 hrs.

CALENDARIO DE VENTAS DE HOLOGRAMAS DE VERIFICACION				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
905	903	902	914	901
909	907	906	918	904
911	908	916	922	915
912	910	919	928	920
913	917	925	930	923
934	921	931	932	927
936	924	933	935	929
943	926	939	944	937
946	938	955	945	941
956	940	962	951	942
957	947	964	954	948
958	952	965	959	949
973	961	966	968	960
984	963	967	972	970
985	969	979	976	971
986	975	981	977	974
991	978	982	989	980
995	983	992	993	988
	987	994		990
	997	999		998

**SEGUNDO:** Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, los Certificados de Verificación Vehicular ya utilizados (papelería), por conducto de la empresa en traslado de valores el día que le corresponda de acuerdo al siguiente calendario:

CALENDARIO DE RECEPCION DE PAPELERIA UTILIZADA POR ESTA DIRECCION				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
902	914	901	905	903
906	918	904	909	907
916	922	915	911	908
919	928	920	912	910
925	930	923	913	917
931	932	927	934	921
933	935	929	936	924
939	944	937	943	926
955	945	941	946	938
962	951	942	956	940
964	954	948	957	947
965	959	949	958	952
966	968	960	973	961
967	972	970	984	963
979	976	971	985	969
981	977	974	986	975
982	989	980	991	978
992	993	988	995	983
994		990	999	987
		998		997

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASI LO ACORDO Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA, DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ, EL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-RUBRICA.**

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O  
APODERADOS LEGALES DE LOS CENTROS DE VERIFICACION  
VEHICULAR AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 1, 3 y 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, V y XII, 1.9, Del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones I, VII y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.220, 2.221 fracción I, 2.231, 2.239, 2.240, 2.241 fracción I, 2.242, 2.251, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 22 de mayo de 2007; 2, 3 fracción II, artículo 7, 8 y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; CAPITULO 4, del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre de 2013, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 1 de Julio de 2013, se expide la siguiente:

## CIRCULAR-015- 2013

**UNICO:** Hago de su conocimiento que a partir del Segundo Semestre de 2013, los folios de Certificados de Verificación Vehicular con Holograma, deberán utilizarse de forma consecutiva por tipo "00", "0" y "2"; así mismo la comprobación de papelería que soporta cada verificación vehicular realizada, deberá ser entregada en esta Dirección General y se llevará a cabo, respetando el orden consecutivo del número de folio de los Certificados de Verificación Vehicular, por lo anterior contará con sesenta días naturales a partir de su compra de dichos certificados para realizar su comprobación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASI LO ACORDO Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA, DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ, EL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-RUBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 382/2013, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, que promueve ALVARO CRUZ PEREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes edictos respecto del inmueble ubicado en: calle César Camacho Quiroz, sin número, de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.75 metros con María del Carmen Moreno Martínez; al sur: 10.75 metros con calle César Camacho Quiroz; al oriente: 19.20 metros con Sebastián Tovar Romero; al poniente: 19.20 metros con Petra Reyes Rojas. Teniendo una superficie actual de doscientos seis punto cuarenta metros cuadrados (206.40 m<sup>2</sup>).

Procedase a publicar la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de

circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con diligencia solicitada, lo alegue por escrito, lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.-Edictos que se expiden a los diez días de julio de dos mil trece en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Sharon Lesli Canizo Olvera.-Rúbrica.

3199.-29 julio y 1 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

En los autos del expediente 665/2013, promovido por GUILLERMO FERNANDEZ PALAFOX, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto del predio denominado "El Aljibe", ubicado en calle Reforma sin número, Barrio de San José en Temascalapa, Estado de México, el cual tiene en posesión el Ayuntamiento desde el año de mil novecientos setenta, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros y linda con Irene Alemán Quezada, al sur 1: 22.90

metros y linda con cerrada sin nombre, al sur 2: 2.90 metros y linda con cerrada sin nombre, al oriente 1: 39.60 metros y linda con calle Reforma, al oriente 2: 2.10 metros y linda con calle Reforma, al oriente 3: 9.75 metros y linda con calle Reforma, al poniente: 45.60 metros linda con Campo Futbol. Con una superficie aproximada de 1,034.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a tres de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3207.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JORGE MANUEL COLIN QUEZADA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 584/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), respecto del bien inmueble ubicado en calle de Bugambilias, sin número, Santa Cruz, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 38.45 metros y colinda con Rafael Fernando Ortega Jiménez, al sur: en 33.73 metros y colinda con cerrada sin nombre, al oriente: en 25.03 metros y colinda con Bertha Sara Ortega Jiménez, en la actualidad Alejandra Irene Colín Quezada, al poniente: en 32.20 metros y colinda con calle de Las Bugambilias. Con una superficie aproximada de 1002 (mil dos metros cuadrados). Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dieciocho (18) días de junio del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013); firmando la Licenciada Lilliana M. Shomar Bahena, Secretario Judicial.-Rúbrica.

3223.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente número 44/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCHETTINO HERMANOS, S. DE R.L. y C.V., en contra de GILBERTO TRUJILLO SANCHEZ y MAGDALENA SANCHEZ MUNGUÍA, se han señalado las diez (10:00) horas del día ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda, respecto del inmueble ubicado en la primera cerrada de Dos de Marzo No. 13, lote 7, manzana 7, zona 6, Colonia Ex ejido de Chalco, actualmente San Miguel Jacalones, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 403.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.22 metros con lote 6, al sureste: 19.94 metros con cerrada Dos de Marzo, al suroeste: 20.16 metros con lote 8, y al noroeste: 19.99 metros con lote 5. Sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,504,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que estableció el Perito Tercero Oficial, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Publíquese la venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Tribunal.-Se expide en Chalco, México, a los

veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

3267.-1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1276/2013, MARIA DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle prolongación Progreso número 74, Amecameca, Estado de México, con una superficie de 705 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros con Rocendo García Rodríguez, al sur: 13.80 metros con calle prolongación Progreso, al oriente: 62 metros con Flor Belén Páez Quiroz, y Andrés Sedano Rodríguez, al poniente: 50 metros con Rodolfo Mendoza Bernal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los once 11 días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo ocho 08 de julio del año dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

531-B1.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
EXPEDIENTE 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día veintitrés de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,219,050.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en \$1,354,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dos días del mes de julio del dos mil trece.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 21 de junio del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

532-B1.-1, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, se le hace saber que YOLANDA GUZMAN CARREON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, tramitado bajo el expediente número 611/12, de este Juzgado le demanda a Usted y a JUAN OCHOA CERVANTES las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 7, manzana IX, lo que es también Lago Zumpango, número 90 de la Colonia Ciudad Lago, Sección 1, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 metros con lote 15, al sureste: 10.00 metros con Lago Zumpango, al suroeste: 20.00 metros con lote 8, al noreste: 20.00 metros con lote 6, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, YOLANDA GUZMAN CARREON, celebró contrato de compraventa con JUAN OCHOA CERVANTES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.- Autos de fecha veinticinco de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.  
534-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DEMANDADO: GREGORIO PEREZ OLIVER.

Por medio del presente se le hace saber que el señor AGUSTIN RIVAS ESPINOSA, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 518/2013, y demando de Usted la prescripción positiva, respecto de la fracción de terreno denominado "Tepepa", ubicado en el poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 41.00 metros con Valentín Ortega y 10.10 metros con Marcos Rivas, al sur: 58.50.00 metros colinda con Braulio Rivas, al oriente: 28.00 metros colinda con Marcos Rivas y 8.20 metros con Braulio Rivas, al poniente: 36.00 metros colinda con regadera de por medio y ante vía del FF.CC. con una superficie total de 1,696.60 metros cuadrados, en fecha 14 de junio del año 1982, suscribieron contrato de compraventa, los señores AGUSTIN RIVAS ESPINOSA y GREGORIO PEREZ OLIVER, respecto del bien inmueble antes descrito. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha cinco de julio del año dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada GREGORIO PEREZ OLIVER por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín

Judicial del Estado de México, para que Usted señor GREGORIO PEREZ OLIVER, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 09 nueve días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.-Fecha de acuerdo cinco de julio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

534-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 970/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL MORALES HERRERA denunciado por LUCIA MORALES RAMIREZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS:

1.- Acta de defunción del actor de la sucesión, señor DANIEL MORALES HERRERA, cuyo deceso ocurrió el día cinco de septiembre de dos mil seis Avenida Morelos número cuarenta y ocho, Calpulapan Tlaxcala. 2.- Constancia de Estado Civil, donde consta que mi señor padre no fue casado, no contrajo matrimonio civil nunca, de fecha quince de enero de dos mil diez, otorgada por el C. Juez del Registro Civil de Capulapan Tlaxcala. 3.- Testamento público abierto otorgado por mi señor padre DANIEL MORALES HERRERA, antes de su fallecimiento, mediante instrumento público número diecisiete mil ciento sesenta y cinco, volumen número CCXV de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Notario Público Número Cuatro de este Distrito Judicial, Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga. 4.- Actas de nacimiento de Lucía Morales Ramírez y Guadalupe Morales Ramírez, no anexo el acta de nacimiento de ERENDIRA MORALES DE LOPEZ, toda vez que bajo protesta de decir verdad desconozco domicilio donde pueda ser localizada, se le emplace en términos del artículo 4.39 de la Ley Procesal Civil para el Estado de México. 5.- Del contenido de dicho testamento, en la Cláusula Cuarta, manifiesta el testador su libre voluntad, que la casa ubicada en el lote uno de la manzana siete bies, la hereda por partes iguales a sus hijas de nombres LUCIA y GUADALUPE de apellidos MORALES RAMIREZ y a ERENDIRA MORALES DE LOPEZ hereda el negocio de pulquería ubicado en Avenida Pantitlán número treinta y dos de la Colonia Porvenir de esta Ciudad.

Por ignorarse su domicilio de la presunta coheredera ERENDIRA MORALES DE LOPEZ, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diez 10 de julio del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

534-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MERCEDES GONZALEZ RUVALCABA, le demanda a JUANA NAVARRO DE GUTIERREZ, en el expediente número 184/2012, en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, del inmueble ubicado en avenida lote 18, manzana 41, Colonia Ampliación Romero Sección Las Fuentes, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 17, al sur: en 17.00 metros y linda con lote 19, al oriente: en 08.00 metros y linda con avenida, al poniente: en 08.00 metros y linda con lotes 11 y 12, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, narrando en los hechos de la demanda que en fecha treinta de mayo del año de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa con la señora JUANA NAVARRO DE GUTIERREZ, inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de la demandada JUANA NAVARRO DE GUTIERREZ, bajo la partida 450, del volumen 9, sección primera, libro primero de fecha 11 de enero de 1967, bajo el folio real electrónico número 49085 y que desde la fecha en que lo adquirió goza, públicamente en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

535-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 329/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por PEDRO ROJAS LOPEZ, en contra de FERNANDO G. BEJARANO OROZCO y PEDRO CUBAS Y MAZA, respecto del lote de terreno número 48, manzana 3, sección A, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 10.00 metros y linda con Avenida Ixtlixochitl, al sur: 10.00 metros con lote 72, al oriente: 27.00 metros y linda con lote 49, al poniente: 27.00 metros linda con lote 47, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados, hechos de pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de FERNANDO G. BEJARANO OROZCO como lo informo el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 4 de marzo del año 2013.

2.- El actor adquirió el inmueble a través del contrato de compraventa con el señor PEDRO CUBAS Y MAZA, que desde el día 22 de abril del año 2001, tiene la posesión del citado inmueble, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario ininterrumpidamente. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 28 de junio de 2013, ordenó emplazar a los demandados FERNANDO G. BEJARANO OROZCO y PEDRO CUBAS Y MAZA, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que los demandados dentro del plazo de treinta (30) días, den contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los nueve días de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de junio de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

535-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

La sucesión a bienes de CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON y/o CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ a través de su Albacea ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, se le hace saber que BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE, parte actora reconvenional en el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de juicio concluido promovido en contra de JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO, RAMON TOMAS CERRO CANO y la sucesión a bienes de CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON a través de su Albacea ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, tramitado bajo el expediente número 511/2011 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del Juicio Concluido por fraudulento tramitado bajo el expediente 984/2005, en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO y RAMON TOMAS CERRO CANO. b).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, a nombre de JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO y RAMON TOMAS CERRO CANO. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: El 22 de agosto del 2001, BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE, celebró contrato de compraventa con PEDRO CARRANZA SALINAS, respecto del lote de terreno número 14, manzana 35, Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, pagando por éste la cantidad de \$120,000.00 entregando PEDRO CARRANZA SALINAS a BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE, la documentación relativa a dicho predio, fecha desde la cual se encuentra en posesión de dicho bien la actora reconvenional, quien contrató los servicios de IMEVIS a efecto de realizar los trámites para escriturar a su favor dicho inmueble, el cual contaba con dos cuartos de tabique provisionales en la parte posterior construidos por PEDRO CARRANZA SALINAS, y una malla ciclónica colocada en el 2004 en la parte frontal, siendo que al momento de ser emplazada BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE en el presente juicio respecto de la demanda principal, relativa a la acción reivindicatoria promovido por JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO y RAMON TOMAS CERRO CANO, se enteró de la existencia de juicio

984/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión del cual demanda su nulidad, precisando que los actores en el principal jamás han ostentado la posesión el inmueble materia del presente asunto, pues se basaron en una conducta fraudulenta para obtener una sentencia favorable en dicho procedimiento, resaltando la actora reconvenional que ha poseído el inmueble que nos ocupa a título de dueña de manera pacífica, pública y continua desde el 22 de agosto del 2001 por contar con un título traslativo de dominio suficiente para considerarle propietaria del mismo, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.- Autos de fechas veinte de junio y ocho de julio ambos del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

535-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL SOTELO AYBARTH, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 838/2012, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y J. GUADALUPE ESPARZA QUEZADA, la usucapión, respecto al predio ubicado en calle Tepanecas, manzana 227, lote 11, número 190, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 10, al sur: 18.00 metros con lote 12, al oriente: 07.00 metros con el lote 43, y al poniente: 07.00 metros con calle Tepanecas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, página o foja 45, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta el suscrito MIGUEL SOTELO AYBARTH que tal y como lo acredita con el contrato de compraventa que celebró con el señor J. GUADALUPE ESPARZA QUEZADA, adquirió el inmueble descrito, en fecha 28 de abril del 2005, por la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), como se desprende del documento en cita, cantidad que fue liquidada al vendedor y que en ese momento me hizo entrega de la posesión del referido inmueble y que hasta la fecha sigo poseyendo, siendo el citado contrato la causa generadora de mi posesión el cual fue ratificado ante el Notario Público 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el cual he venido poseyendo desde

hace más de siete años, a lo que he realizado actos de dominio, ya que he realizado mejoras al mismo, por lo que desde la fecha de la adquisición lo he venido poseyendo a título de dueño, de buena fe, en forma continua e ininterrumpida, pública y pacífica y de buena fe, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de junio del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación doce de junio del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

536-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 861/2012.

ACTOR: MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON.  
DEMANDADOS: ENRIQUE RAMON MENDEZ MERINO y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

El C. MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON, demanda el Juicio Ordinario Civil Usucapión, de ENRIQUE RAMON MENDEZ MERINO y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, la usucapión a mi favor, respecto del inmueble identificado como local ciento once, del Centro Comercial "Center Plazas", ubicado en el número cincuenta, de la Avenida Hank González, manzana veintinueve, planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha siete de febrero del año dos mil cinco, el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, en su calidad de vendedor y el que suscribe en mi calidad de comprador, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, bajo el número de partida 102, volumen 1192, libro primero, sección primera de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, cuyo titular registral es ENRIQUE RAMON MENDEZ MERINO, mismo que cuenta con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados tres centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.98 metros con local 110, al sur: 11.65 metros con Plaza Recreativa Peatonal, al oriente: 4.18 metros con circulación interior y al poniente: 7.28 metros con rampa de acceso vehicular, cabe aclarar a su Señoría que el contrato base de la acción que se exhibe, se puede apreciar que también se realizó la compraventa de dos locales más, el ciento nueve y ciento diez del mismo Centro Comercial "Center Plazas", mismo juicios de usucapión que se harán por

cuerda separada. Cabe mencionar a su Señoría que el local que pretendo prescribir cuenta con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A. (Hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), tal y como se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, por lo que desde este momento solicito se ordene notificar a la anterior Institución Bancaria a efecto de que la sentencia que se llegará a dictar en el presente asunto le pare perjuicio, o en su caso para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

El inmueble descrito en el hecho que antecede, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, y sirvió como precio de compra la cantidad \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma del multicitado contrato y dicha cantidad fue por los tres locales que mencione en el hecho uno de la presente demanda y recibida de conformidad por la parte vendedora. Asimismo la posesión del inmueble descrito, me fue entregada el día de la firma del multicitado contrato de compraventa por el propio JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, por lo que, desde luego, tome dicha posesión al momento. Asimismo he pagado todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble. Asimismo y toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Centro Comercial Center Plazas, mismo que es un régimen de propiedad en condominio, la administración correspondiente me reconoció como propietario del bien inmueble al expedirme una constancia de autorización de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco que se agrega en original a la presente, asimismo he pagado todas y cada una de las cuotas de mantenimiento que le corresponden al multicitado local por estar dentro de este régimen de propiedad.

En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años con la posesión de los multicitados inmuebles desde que los adquirí, que he pagado todas y cada una de las contribuciones de Ley, y que actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario y en forma pacífica, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante su Señoría a efecto de que por su conducto se me pueda otorgar un documento idóneo por el cual pueda ostentar mi calidad de propietario ante terceros, asimismo, tal documento se pueda inscribir en el Registro correspondiente.

Se hace saber a JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación diez de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

536-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: LA SUCESION MANUEL SANCHEZ FAJARDO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DE SU SUCESION CONCEPCION SANCHEZ FAJARDO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 987/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por GERMAN MORENO ARROYO y ODALIS MERCEDES BECKER HERNANDEZ, en contra de MANUEL SANCHEZ FAJARDO, EMMA YOLANDA SANCHEZ ORTIZ DE IBARRA y MARCO ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva o Usucapión que ha operado en nuestro favor y declaración judicial de que nos hemos convertido en propietarios de la fracción del lote de terreno, marcado con el número 11, de la manzana 32, de la Avenida Emiliano Zapata sin número, esquina con calle Francisco González Boca Negra, fracción de lote que esta inmerso y forma parte del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "El Llano" de calidad eriazó, ubicado en el pueblo de Santa Clara de la Municipalidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que en la actualidad se le denomina Colonia Miguel Hidalgo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México del cual nos encontramos en posesión desde hace 13 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a nuestro favor. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con cede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, que se encuentra a favor del hoy demandado el C. MANUEL SANCHEZ FAJARDO. Bajo la partida 63, del volumen trigésimo, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1962, inscripción que paso al Folio Real Electrónico número 00259098; y se inscriba a nuestro nombre el inmueble materia del presente juicio. C).- Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que nos declare propietarios, se ordene la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con cede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil de la Entidad del 29 de diciembre de 1956, actualmente abrogado, en términos del artículo sexto transitorio del Código Civil en vigor para el Estado de México, por ser mi pretensión un derecho nacido al amparo del artículo 933 antes referido.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: LOS SUSCRITOS NOS ENCONTRAMOS EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑOS, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1999, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL NOS HEMOS OSTENTADO COMO PROPIETARIOS DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, YA QUE HE REALIZADO MEJORAS COMO SON EN CUIDARLO, REALIZAR LIMPIEZA DEL MISMO Y HABITARLO ACTUALMENTE CON NUESTRA FAMILIA EN FORMA INTERRUMPIDA. MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 14.00 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL SUR, EN 13.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 12, AL ORIENTE EN 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCA NEGRA Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE O PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 130.20 METROS CUADRADOS.. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR UNA PARTE CON EMMA YOLANDA SANCHEZ ORTIZ DE IBARRA Y MARCO ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, QUIENES SON LOS LEGITIMOS HEREDEROS DEL C. MANUEL SANCHEZ FAJARDO, TAL Y COMO LO ACREDITAN CON EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA PRIMERA INCISO B DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,898, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 65, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO PEDRO DEL PASO CARRARA, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 19, VOLUMEN 3, LIBRO TERCERO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, HEREDEROS QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU CALIDAD DE VENEDORES, Y LOS SEÑORES GERMAN MORENO ARROYO Y ODALIS MERCEDES BECKER HERNANDEZ COMO COMPRADORES, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE QUE SE LE DENOMINA LOTE 11, MANZANA 32, UBICADO EN LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCA NEGRA, FRACCION DE LOTE QUE ESTA INMERSO Y FORMA PARTE DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL LLANO" DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA DE LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO C. MANUEL SANCHEZ FAJARDO, BAJO LA PARTIDA 63, VOLUMEN TRIGESIMO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1962, INSCRIPCION QUE PASO AL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00259098. EN VIRTUD DE ENCONTRARNOS POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A C. MANUEL SANCHEZ FAJARDO LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE SOMOS POSEEDORES Y NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3274.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 454/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GLORIA AMARO

GONZALEZ, promovido por EMILIO UGARTE NUÑEZ, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha tres de mayo del año dos mil trece, el Juez ordenó citar a las personas que se crean con derecho a heredar en la presente sucesión por edictos, por lo que al efecto se les cita para que se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación a deducir los posibles derechos que le pudiesen corresponder, acreditando su derecho. Asimismo con fundamento en los artículos 13 fracción II, y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se les requiere para que de así estimarlo, indiquen si otorgan su consentimiento de publicar sus datos personales, con el apercibimiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo las resoluciones que se dicten, o en su caso la información que quede a disposición del público, se hará en versión pública, en tal virtud, se les hace saber que:

EMILIO UGARTE NUÑEZ, por su propio derecho denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA GLORIA AMARO GONZALEZ, basándose para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- En fecha doce de diciembre del año dos mil doce en Acapulco Guerrero, falleció quien en vida respondía al nombre de MARIA GLORIA AMARO GONZALEZ, tal como lo acredita con copia certificada del acta de defunción misma que acompaña a la presente.

2.- A pesar del trato personal que sostuvo con la autora de la sucesión, desconoce si procreó hijos.

3.- Del mismo modo por el escaso trato que sostuvo con la ahora occisa, desconoce si contrajo matrimonio con persona alguna o si le sobreviven parientes que pudieran tener interés en apersonarse a su juicio sucesorio.

Este edicto deberá publicarse por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Toluca, México, el siete de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3276.-1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS ALVAREZ CHAVEZ, por mi propio derecho, demando en Juicio Ordinario Civil a MARIA DE LOS ANGELES SALMERON SANCHEZ, bajo el número de expediente 1077/2012, reclamando las siguientes prestaciones A) La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la calle Topolobampo, Manzana 6-C, Lote 1, del Fraccionamiento Jardines de Casanueva, Tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual tiene las siguientes superficies, medidas y linderos: al sureste: 9.30 metros con Avenida Acapulco, al suroeste: 15.00 metros con calle Topolobampo, al noroeste: 9.60 metros con linderos del Fraccionamiento, al noreste: 15.00 metros con lote 2, con una superficie total de: 141.75 metros cuadrados, B) La tildación total a favor del suscrito JESUS ALVAREZ CHAVEZ, en el asiento registral que obra en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL en Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo la

partida: 149, volumen: 198, libro primero, sección primera. C) La inscripción de la sentencia que previos los trámites de Ley se dicte en el que se declare que JESUS ALVAREZ CHAVEZ, de poseedor se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito, D) El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio, basada en los siguientes hechos: 1) El nueve de octubre del dos mil seis, el suscrito JESUS ALVAREZ CHAVEZ, adquirió el inmueble antes descrito del vendedor LUIS ANTONIO SANCHEZ PEREZ, quien a su vez adquirió el inmueble en litigio mediante contrato de compraventa celebrado con la señora NORMA ANGELICA SOTO MILLAN, el quince de septiembre del dos mil seis, quien a su vez, mediante Juicio Ordinario Civil adquirió la usucapión del bien inmueble de referencia, 2) El bien inmueble en litigio en el que aparece inscrito el testimonio de la escritura número 29312, otorgada ante la fe del Notario Público número 128, del Distrito Federal, en el que se asentó la operación de lotificación que otorga SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. COMO FIDUCIARIO DE INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Posteriormente bajo la partida: 616 a 868, volumen: 410, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 3, de Cuautitlán, se asentó la operación de relotificación, que otorga INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. 3) Tengo el bien inmueble multicitado en posesión de manera pacífica, en calidad de propietario, ya que el mismo me fue entregado en forma física y material y lo he tenido en posesión ininterrumpida desde hace más de seis años contados desde la firma del contrato de compraventa. 4) He realizado trámites y pagos administrativos ante diversas autoridades municipales a cuenta de mi propio peculio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos de LUIS ANTONIO SANCHEZ PEREZ y MARIA DE LOS ANGELES SALMERON SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de uno de julio del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, ocho de julio del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: Uno de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

EVA GODINEZ TORRES y JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ.

ALEJANDRO ALVAREZ CERON, en su carácter de Apoderado Legal de AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente número 301/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole la nulidad de Juicio de usucapión, identificado con el número 945/2009, radicado en el Juzgado Civil de Primera

Instancia en Zumpango, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en callejón de Jesús Carranza sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, cuyos datos registrales son partida número 15, volumen X, libro primero, sección primera de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; la nulidad absoluta del supuesto contrato privado de compraventa celebrado y exhibido como base de la acción en el Juicio Ordinario Civil de usucapión, el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas por la tramitación del Juicio; invocando para ello que en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, la empresa AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., por conducto de su endosatario en procuración demandó Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de VICTOR ALFONSO MEJIA GODINEZ y JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ, reclamándole entre otras prestaciones el pago de la cantidad de \$205,846.91, en fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se realizó diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento en contra de JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ, embargándole el inmueble ubicado en callejón de Jesús Carranza sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, cuyos datos registrales han quedado asentados, ordenándose la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, dictándose sentencia definitiva, asimismo refiere que dicho juicio es fraudulento por simular una causa generadora de la posesión defectuosa y que el contrato de compraventa celebrado es un documento prefabricado ya que la actora provocó engaño a través de informaciones falsas para obtener un beneficio, y además de forma increíble el demandado JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ, se allana a las pretensiones reclamadas, ello con el único fin de salvar su patrimonio del remate judicial ordenado en primera almoneda en el expediente número 805/09, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de EVA GODINEZ TORRES y JOEL MERCED MEJIA DOMINGUEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (8) de abril de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ.

En el expediente marcado con el número 400/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por OSCAR

MONTES MARQUEZ, en contra de PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, MARIA DEL ROSARIO DIEZ CEPEDA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, por auto de cinco de julio de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, de quien se reclama lo siguiente: la usucapión sobre el bien inmueble ubicado en lote 2 del terreno y casa construida en el mismo, ubicada en la calle de Guadalupe Victoria, número 17 antes Diagonal Colorado, sin número casa número 2, Colonia San Juan Totoltepec, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de ochenta punto veintisiete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.70 metros con lote dos guión A; al sur: 13.20 metros con lote 4; al oriente: 6.28 metros con propiedad privada, y al poniente: en 6.22 metros con andador, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, partida número 672, volumen 1613, Libro Primero, Sección Primera, de fecha nueve de enero de dos mil tres y se me declare como legítimo propietario del mismo por haber reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor, manifestando a usted que el último domicilio donde dicha persona vivió fue en calle de Circuito Rincón de Bellavista, número 36, Fraccionamiento Rincón de Bellavista en Tlalnepantla, Estado de México. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, once de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

RODOLFO VALDERRAMA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1083/2007, en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones.

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión" respecto del bien inmueble ubicado en lote 15, fracción I, conjunto habitacional Las Estepas, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de uno de febrero de 2007, (documento que se anexa),

solicitó la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.

- D) La inscripción a favor del inmueble en el Registro y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que originen en la tramitación del presente juicio.

Hechos: basándose la procedencia de sus peticiones: en el hecho de que el actor se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe, e interrumpidamente desde el día 26 de agosto de 1986, en el que celebró la compraventa con TERRATEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fecha desde la cual me he ostentado como propietario del bien inmueble y ejercido sobre el mismo acto de dominio ya que he realizado mejoras en el predio.

Por lo que a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de enero de dos mil diez firmando la Primer Secretario Judicial, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente 1064/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Teresa Salas Moreno y Gloria María Rodríguez Paspén, en contra de Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, e Isidro Raúl Gutiérrez Rivero, en auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a Lomas Bulevares, Sociedad Anónima, e Isidro Raúl Gutiérrez Rivero, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración de que se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número diecisiete (17), manzana veintidós (22), de la calle Avenida de la Gran Plaza, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) La declaración de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote antes descrito. C) La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, a favor de Lomas Bulevares, S.A., como propietaria del terreno antes descrito. D) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que las suscritas ejercitamos respecto del lote mencionado. E) El pago de gastos y costas que se originen. Lo anterior, con base en los hechos siguientes: 1. El día veinte (20) de agosto de dos mil (2000), el señor ISIDRO RAUL GUTIERREZ RIVERO como vendedor, y las suscritas TERESA SALAS MORENO y GLORIA MARIA RORIGUEZ PASPEN, como compradoras, celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno marcado con el número diecisiete (17), manzana veintidós (22), de la calle Avenida de la Gran Plaza,

Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de ciento noventa y nueve metros, con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (199.45 m2.) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 metros con calle Partenón; al sur: en 11.75 metros con Av. de la Gran Plaza; al este: en 16.86 metros con lote 16; y al oeste: en 23.03 metros con lote 18. 4.- Así, desde el día veinte (20) de agosto del año dos mil (2000), las suscritas hemos poseído en concepto de propietaria, de buena fe y en forma pacífica, continua y públicamente, el referido lote de terreno. 6.- Consecuentemente, al haberse concretizado los extremos previstos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil, es procedente se declare que se ha consumado en mi favor la usucapión del terreno antes citado, y como consecuencia de ello, se declare que las suscritas actoras han adquirido la propiedad del citado bien inmueble, y se ordene la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, a favor de "Lomas Bulevares, S.A.", y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que ejercitamos respecto del bien inmueble aludido. Edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omisos, las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA Y LUIS GONZALEZ HERNANDEZ.

TERESA OJEDA AGUILAR, promueve por derecho propio, ante este Juzgado en el expediente número 560/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA y LUIS GONZALEZ HERNANDEZ, por lo que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA y LUIS GONZALEZ HERNANDEZ, demandando las prestaciones siguientes: la declaración judicial de que se ha consumado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cedro, Número dos, Lote diecisiete, Manzana uno, Fraccionamiento San Rafael, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; y como consecuencia la declaración de la promovente de que ha adquirido la propiedad de dicho inmueble, así como, la cancelación y la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado

de México, del inmueble materia de la presente litis, a favor de la promovente, y el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Lo anterior, con base en los HECHOS siguientes:

En fecha veintiuno de diciembre de 1983 el señor Luis González Hernández, como vendedor y la promovente Teresa Ojeda Aguilar, como compradora celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble en cuestión con una superficie de 150.96 M2, actualmente 130.96 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.85 metros con lote 16 y 18-A, al oriente: en 24.48 metros con curva de calle Cedro, al poniente: en 14.10 metros con lote 18.

En la cláusula tercera del Instrumento Notarial exhibido como anexo uno, las partes contratantes pactaron que el precio de la operación sería de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada a la firma del contrato, así mismo el vendedor entregó a la parte actora la posesión real y jurídica del inmueble materia de la compraventa, por lo que la actora desde el 21 de diciembre de 1983 ha poseído en concepto de propietaria, de buena fe y en forma pacífica, continua y públicamente el referido inmueble.

En fecha 29 de junio de dos mil doce, dicho Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió a favor de la parte actora un certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio el cual se encuentra a favor de la demandada Fraccionamiento San Rafael, Sociedad Anónima, por lo antes expuesto es procedente se declare que se ha consumado a favor de la actora la usucapión del inmueble de referencia y como consecuencia de ello, se declare que la actora ha adquirido la propiedad del citado bien inmueble y se ordene la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que la actora ejercita respecto del bien inmueble aludido.

Es por lo que dado el estado procesal que guardan las actuaciones. en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlos, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de ser omisos, las notificaciones, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FERNANDO TELLEZ MARTINEZ y ALICIA SORIANO DE TELLEZ.

En el expediente marcado con el número 42/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por BERNARDINA JUANA LUCAS GARCIA, en contra de FERNANDO TELLEZ MARTINEZ y ALICIA SORIANO DE TELLEZ, por auto de doce de junio de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a FERNANDO TELLEZ MARTINEZ y ALICIA SORIANO DE TELLEZ, de quienes se reclama lo siguiente: La usucapión sobre el bien inmueble ubicado en una fracción de predio denominado La Soledad y el predio formado por los terrenos llamados Tierra Larga y El Cerrito, y que actualmente se encuentra ubicado en calle Olivo número 29, Colonia Loma Linda, Código Postal 53618, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de setenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13 metros cuarenta centímetros con propiedad particular; al sur: 17 metros con propiedad particular; al oriente: 10 metros con sesenta centímetros con la calle de Olivo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, partida número 610, volumen 102, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y se me declare como legítima propietaria del mismo por haberse reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor, manifestando a usted que el último domicilio donde dichas personas vivieron, fue en calle Olivo número 29, Colonia Loma Linda, Código Postal 53618, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda. Naucalpan de Juárez, México, veintiocho de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

887-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ZAMORA, por su propio derecho, bajo el expediente número 575/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación por información de dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a Tepetongo sin número, Barrio El Duro, en Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueyoptla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el

cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 115.89 metros con propiedad de Alejandra Xóchitl García Zamora, al noreste: 75.41 metros con camino a Tepetongo, al sureste: 90.03 metros con propiedad de José Eduardo García Zamora, y al suroeste: 61.69 metros con propiedad de Luis Manuel Jiménez Zamora, con superficie total aproximada de 6,872.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (26) veintiséis de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos. Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.

889-A1 -1 y 6 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARTIN GERARDO SERVIN GOMEZ y ROSA MARIA RIOS ESPINOZA DE SERVIN, expediente número 192/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO PROXIMO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, NUMERO 02 (DOS), DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 7 (SIETE), LOTE 7 (SIETE), FRACCION "C" DE LA PROLONGACION AVENIDA MORELOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN" y/o ACTUALMENTE EL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA NUMERO 02 (DOS), DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 7 (SIETE), LOTE 7 (SIETE), FRACCION "C" DE LA PROLONGACION AVENIDA MORELOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO CRISTAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta el más alto de los rendidos, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: -Los tableros de este Juzgado. -Los de la Tesorería del Distrito Federal. -En el periódico "La Crónica de Hoy". -En los tableros de avisos de ese Juzgado. -En la Receptoría de Rentas de ese lugar. -En el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado. -O en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 10 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

3262.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL) en contra de ERNESTO PEREZ NAVARRETE y CLAUDIA TOVAR RUIZ DE PEREZ. Bajo el número de expediente: 875/2009.- El C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dicto autos de fecha dieciocho y diecisiete de Junio ambos del dos mil trece, que a la letra dice: - A sus autos el escrito de cuenta que suscribe OSCAR LANGLET GONZALEZ, apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía a la parte actora y demandada al no desahogar la vista que se les dio por auto de fecha cuatro de junio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo como se solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa número 41, del inmueble en condominio marcada con el número sesenta y cinco de la calle Doctor Jiménez Cantú, Fraccionamiento "Las Casitas de San Pablo", ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, y en virtud que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de este órgano publique los edictos ordenados en los tableros de aviso judicial de ese órgano, en la Tesorería de ese Municipio, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, con fundamento en el artículo 572 del mismo ordenamiento legal antes invocado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Interino, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe de la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ, quien actúa como Secretaría Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.-----

-----OTRO----- ACUERDO -----

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del dos mil trece.-----

--- Dada nueva cuenta con los presentes autos, y a efecto de evitar nulidades posteriores y establecer congruencia con el presente controvertido, y en vía de regularización con fundamento en lo establecido por el numeral 272-G del Código Adjetivo Civil se aclara el auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, en la parte conducente donde dice: "Calle Doctor Jiménez Cantú", siendo lo correcto: "Calle Doctor Jorge Jiménez Cantú", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, auto que formará parte integral del diecisiete de junio del año en curso.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Interino, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe de la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ, quien actúa como Secretaría Acuerdos por Ministerio

de Ley, quien autoriza y da fe.---México, D.F., a 24 de junio del 2013.-La Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

3265.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 554/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CANO RUIZ SERGIO ANTONIO y NORMA ANGELICA BEGNE HERRERA; El C. Juez mediante auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia del presente Juicio consistente en el inmueble: UBICADO EN AREA PRIVATIVA NUMERO 5 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO SANTA CECILIA UBICADO EN CALLE PROLONGACION ALCATRACES NUM. 27 COLONIA PRADOS DEL CAMPANARIO, SAN SALVADOR TIZTLALLI, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio del avalúo es de \$1'677,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del mismo con la rebaja del 20%, y se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como portores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código invocado, debiéndose de anunciar la venta en el periódico La Crónica de Hoy, y en los sitios de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y periódico La Crónica de Hoy.-ATENTAMENTE.-México, D.F., a 24 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

3266.-1 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Expediente 51/49/2013, J. GUADALUPE TRUJILLO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor y riego de los llamados de propiedad particular ubicado en la comunidad de Tequimilpa, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: norte: 17.50 m con vereda vecinal, sur: en 6 líneas la primera de 7.60 m, la segunda de 17.50 m colinda en ambas con J. Refugio Bedolla Lagunas, la tercer línea de 60.84 m, la cuarta línea de 60.00 m, la quinta de 47.50 m colinda con las tres con camino vecinal, y la sexta línea de 10.00 m colinda con vereda vecinal, oriente: 2 líneas la primera de 95.00 m con David Nava Nava y la segunda línea de 32.50 m con J. Refugio Bedolla Lagunas, poniente: en 3 líneas la primera de 157.50 m, la segunda línea de 12.60 m y la tercer línea de 20.00 m colinda en todas con vereda vecinal. Superficie aproximada de 10,879.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
3273.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 244577/139/2013, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble en el cual se encuentra el Centro de Salud del Barrio La Cañada, ubicado en camino sin nombre y sin número, del Barrio La Cañada, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 40.00 metros y colinda con el señor Rogelio Bailón Medina; al sur: 40.00 metros y colinda con el señor Rogelio Bailón Medina; al oriente: 20.00 metros y colinda con camino público; al poniente: 20.00 metros y colinda con el señor Rogelio Bailón Medina. Superficie de 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de julio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.  
3275.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Expediente número 2674/37/2011, HILARIO ALBITER MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en calle Porfirio Díaz, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.15 metros y colinda con Eneida Jaramillo Villafaña, Ofelia Arce Benítez, Alfredo Morales Jaimes y Ma. Nelly Alvarado Domínguez, al sur: 22.18 metros y colinda con Rufina Avellaneda Morales, al oriente: 19.80 metros y colinda con calle Porfirio Díaz, al poniente: 7.82 metros y colinda con Leonel Varela. Con una superficie de: 325.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México; a 13 de junio del dos mil trece.-C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, C. Norberto Macedo Cruz.-Registrador, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.  
890-A1.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 003/003/2013, LA C. ROCIO ADELINA CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Bartolo Cuautlalpan, sin número específico de identificación, perteneciente Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 metros colinda con

Juana Sánchez Ayala, al sur: en 24.00 metros colinda con Rigoverto Alvarez Casasola, al oriente: en 20.00 metros colinda con calle s/n, al poniente: en 20.00 metros colinda con calle s/n. Superficie aproximada de: 480.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de abril del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
890-A1.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente: 218215/150/2012, C. DANIEL ILLESCAS TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado sin nombre, actualmente en calle Miguel Lerdo de Tejada número ocho de la Colonia Libertad del Municipio de Nicolás de Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 61.00 mts. con Dionisio Escalona, al sur: en 63.00 mts. con Manuel Ronquillo, al oriente: en 25.00 mts. con calle Miguel Lerdo de Tejada, al poniente: en 25.00 mts. con Manuel Ronquillo; con una superficie de 1,557.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de julio del 2013. La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
886-A1.-1, 6 y 9 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente: 186673/87/2012, C. JOSEFINA RAMIREZ CUREÑO, promueve inmatriculación administrativa, de una porción del predio denominado "Melquiades Tapia", actualmente calle Constitución número 55, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda al norte: en 26.60 mts. con Francisco Ferrer, al sur: en 28.70 mts. con Epigmeo Ramírez, al oriente: en 24.30 mts. con calle, al poniente: en 24.60 mts. con callejón; con una superficie de 676.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 3 de julio del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio, Lic. Miriam Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
886-A1.-6 y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 10,078 de fecha diez de Abril del 2013, otorgado ante la Fe del suscrito, se otorgó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OFELIA TREJO ARGUELLO, a solicitud de los señores REYNA, MA. ELENA, LEONOR, ELICEO, PATRICIA y JAVIER, TODOS DE APELLIDOS PEREZ TREJO en su carácter de descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

3268.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 10,035 de fecha catorce de Marzo del 2013, otorgado ante la Fe del suscrito, se otorgó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. JESUS CELSO RODRIGUEZ RESENDIZ, a solicitud de la señora MARIA MATILDE PEREIRA BUENO, en su carácter de Cónyuge Supérstite, presunta única y universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

3269.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 9,840 de fecha diecinueve de Enero del 2013, otorgado ante la Fe del suscrito, se otorgó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MICAELA CHAVEZ ORTIZ, a solicitud de los señores JUAN PERAL ALAVEZ también conocido como Juan Peral Alvarez, Silvia Rita, Cecilia, Francisco, Armando, Rubén, Juan y Eduardo todos de apellidos Peral Chávez, el primero en su carácter de Cónyuge Supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

3270.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiséis mil ciento dos del Volumen Seiscientos dos, de fecha veintinueve de Mayo del Dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ROSA GONZALEZ ANDRADE, habiendo comparecido los señores ADRIAN LOPEZ GOMEZ, ADRIAN y GERARDO, ambos de apellidos LOPEZ GONZALEZ, el primero de los mencionados en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, y los restantes en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION y todos como PRESUNTOS HEREDEROS; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 15 DE JULIO DEL 2013.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3271.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiséis mil ochenta y dos, del Volumen seiscientos dos, de fecha veinte de Mayo del dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora GLORIA JULIANA CORTES ORDOÑEZ, habiendo comparecido los señores ANTONIO EPIFANIO, MARIA ELENA, MARIA DE LA LUZ y OLGA, todos de apellidos ALTAMIRANO CORTES, en su carácter de Descendientes de la autora de la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 15 DE JULIO DEL 2013.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12, DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.  
3272.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Por escritura número 106,012 de 03 de junio de 2013, se dio inicio al procedimiento notarial de SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de Doña ESTHER NERI TURCIO, en el cual se llevó ante mi la denuncia de la sucesión Intestamentaria, la información testimonial el repudio de derechos hereditarios, otorgado por Doña MARIA EUGENIA CASTELLANOS NERI, Don RENATO MANUEL CASTELLANOS NERI, Don MANUEL CASTELLANOS NERI y Don MIGUEL ANGEL CASTELLANOS NERI, quien además este último manifiesta que en dicho instrumento aceptó y protestó el cargo de ALBACEA que el autor de la sucesión le confirió, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 79  
ESTADO DE MEXICO.  
530-B1.-1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,072", del Volumen 1,522, de fecha 05 de Junio del año 2013, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA APOLONIA ESCOLASTICA CASTRO RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA MODESTA HERNANDEZ CASTRO, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.  
533-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 6077 de fecha 26 de julio del año dos mil trece otorgado Ante mí, la señora MARIA JACINTA MONROY CASTILLO radica la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE PEÑA TERRON y MA. DEL CARMEN PEÑA MONROY, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 26 de julio de 2013.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
3277.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Junio del 2013.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,552 del protocolo a mi cargo en fecha 24 de junio del 2013, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ACELA DIAZ RUIZ, quien en vida además utilizó los nombres de ACELA DIAZ DE CRUZ, ACELA DIAZ y AZELA DIAZ DE CRUZ, que otorgaron los señores MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DIAZ, MARIO ALBERTO CRUZ DIAZ, CARLOS ALBERTO DANIEL CRUZ DIAZ, JOSE LUIS CRUZ DIAZ, ACELA DEL CARMEN CRUZ DIAZ, AMBROSIO CRUZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER CRUZ DIAZ y JAIME ALEJANDRO CRUZ DIAZ, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos señores MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DIAZ, MARIO ALBERTO CRUZ DIAZ, CARLOS ALBERTO DANIEL CRUZ DIAZ, JOSE LUIS CRUZ DIAZ, ACELA DEL CARMEN CRUZ DIAZ, AMBROSIO CRUZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER CRUZ DIAZ y JAIME ALEJANDRO CRUZ DIAZ, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora ACELA DIAZ RUIZ, quien en vida además utilizó los nombres de ACELA DIAZ DE CRUZ, ACELA DIAZ y AZELA DIAZ DE CRUZ, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora ACELA DIAZ RUIZ, quien en vida además utilizó los nombres de ACELA DIAZ DE CRUZ, ACELA DIAZ y AZELA DIAZ DE CRUZ, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
885-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Junio del 2013.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en

cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,553 del protocolo a mi cargo en fecha 24 de junio del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, quien también utilizó en vida los nombres de **AMBROSIO CRUZ, AMBROCIO CRUZ MARTINEZ, AMBROSIO CRUZ MARTINEZ, AMBROCIO CRUZ** y **JOSE AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, que otorgaron los señores **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DIAZ, MARIO ALBERTO CRUZ DIAZ, CARLOS ALBERTO DANIEL CRUZ DIAZ, JOSE LUIS CRUZ DIAZ, ACELA DEL CARMEN CRUZ DIAZ, AMBROSIO CRUZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER CRUZ DIAZ** y **JAIME ALEJANDRO CRUZ DIAZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DIAZ, MARIO ALBERTO CRUZ DIAZ, CARLOS ALBERTO DANIEL CRUZ DIAZ, JOSE LUIS CRUZ DIAZ, ACELA DEL CARMEN CRUZ DIAZ, AMBROSIO CRUZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER CRUZ DIAZ** y **JAIME ALEJANDRO CRUZ DIAZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, quien también utilizó en vida los nombres de **AMBROSIO CRUZ, AMBROCIO CRUZ MARTINEZ, AMBROSIO CRUZ MARTINEZ, AMBROCIO CRUZ** y **JOSE AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, quien también utilizó en vida los nombres de **AMBROSIO CRUZ, AMBROCIO CRUZ MARTINEZ, AMBROSIO CRUZ MARTINEZ, AMBROCIO CRUZ** y **JOSE AMBROSIO CRUZ MARTINEZ**, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.-1 y 12 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de Julio del 2013.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,579 del protocolo a mi cargo en fecha 03 de julio del 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VERONICA SALAS CORTES**, que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER VALDES CRUZ, RICARDO VALDES SALAS** y **SUSANA BERENICE VALDES SALAS**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos **VERONICA SALAS CORTES**, que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER VALDES CRUZ, RICARDO VALDES SALAS** y **SUSANA BERENICE VALDES SALAS**, dieron su consentimiento para que en la

Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **VERONICA SALAS CORTES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **VERONICA SALAS CORTES**, y las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.-1 y 12 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 8,447, de fecha 11 de Julio del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSARIO VIUSA ALUART**, quien también acostumbro usar el nombre de **ROSARIO VIUSA ALVART**, a solicitud de la señorita **XENIA BARRIS VIUSA**, en su carácter de única y universal heredera y albacea en la presente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON  
GALLARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.-1 y 12 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 35,286, de fecha 16 de julio del año 2013, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo los señores **BLANCA ESTELA RODRIGUEZ MARMOLEJO, VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MARMOLEJO** y **CARLOS RODRIGUEZ MARMOLEJO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su señora Madre, señora **CELIA MARMOLEJO MERCADO**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 25 de julio del año 2013.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

885-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**Nicolás Romero, Estado de México a 18 de Julio de 2013.**

La suscrita **LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **30,367**, del volumen **657**, del protocolo a mi cargo de fecha **17 de Julio de 2013**, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la herencia del señor **ANDRES ZUÑIGA PADILLA**, a solicitud de su cónyuge supérstite la señora **MARIA DE LOURDES CORTES GONZALEZ** en su carácter de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"** quien procedió a darle validez al testamento, **ACEPTACION DE HERENCIA**, y el cargo de **ALBACEA** conferido por el autor de dicha sucesión.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación Nacional y en Gaceta del Gobierno.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RUBRICA.**

**NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.**

892-A1.-1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**Nicolás Romero, Estado de México a 23 de Julio de 2013.**

La suscrita **LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **30,358**, del volumen **658**, del protocolo a mi cargo de fecha **17 de Julio de 2013**, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la herencia del señor **MANUEL CARPINTEYRO CORTEZ**, a solicitud de los señores **MARTHA TERESA CARPINTEYRO VIGIL, ROSA MARIA CARPINTEYRO VIGIL, LAURA GUADALUPE CARPINTEYRO VIGIL**; y los Señores **ALEJANDRA CORTES SALDAÑA, RAFAEL IGNACIO CARPINTEYRO CORTES** y **MANUEL CARPINTEYRO CORTES**, los tres últimos como **causahabientes** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **MIGUEL CARPINTEYRO VIGIL**; en su carácter de **"UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS"**, y además la primera de los mencionados en su carácter de **"ALBACEA"** de la sucesión, quienes procedieron a darle validez al testamento, **ACEPTACION DE HERENCIA**, y el cargo de **ALBACEA** conferido por el autor de dicha sucesión.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en Gaceta del Gobierno.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RUBRICA.**

**NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.**

892-A1.-1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **106,311** de fecha **08 de julio del año 2013**, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria del Señor **RICARDO LOPEZ VIZCARRA**, quien falleció el día el **13 de octubre de 2012**, en el Estado de Sinaloa y las señoras **ELVIA TERESA GARCIA LOPEZ, BERENICE LOPEZ GARCIA, MARIA FERNANDA LOPEZ GARCIA** y **ANA KARINA LOPEZ GARCIA**, demostraron el entroncamiento con el de cujus, con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

**LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.**

**NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**

**LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 01 DE AGOSTO 2013.**

3264.-1 agosto.

**OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO S.A. DE C.V.**

SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA "OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO OSTJT S.A. DE C.V." A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **SABADO 10 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 9:30 A.M.** EN EL LUGAR SALON "MI RANCHITO", UBICADO EN CAMINO A SAN SIMON # 22 EJIDOS XALA, (ANTES DE PASAR LAS VIAS DE FERROCARRIL) TEXCOCO, EDO. MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

**ORDEN DEL DIA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
3. ADMISION Y EXCLUSION DE ACCIONISTAS.
4. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A CARGO DEL C. LUCIO DIAZ AMARO.
5. DISCUSION Y TOMA DE ACUERDO.
6. CORTE DE CAJA A CARGO DEL TESORERO EL C. MIGUEL ROMERO ARELLANO.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL C. LUCIO DIAZ AMARO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA "OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO OSTJT S.A. DE C.V.", EN BASE A LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO, TODAS SUS FRACCIONES Y LOS RELATIVO, CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**NOTA. SE PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA. SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA CONFORME A LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA.**

ATENTAMENTE

C. LUCIO DIAZ AMARO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

530-B1.-1 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

RENATA DIONISIO CALIXTO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 382, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, TERRENO DE CALIDAD ERIAZO DE FORMA IRREGULAR DE LOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO EL GAVILAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 10.00 M CON CARRETERA PUBLICA, AL SUR: 15.35 M CON TERRENOS DEL RANCHO EL GAVILAN, AL ORIENTE: EN 40.00 M CON LOTE 2 Y TRINIDAD VELAZQUEZ Y AL PONIENTE: 40.00 M CON LOTE 1 Y TANQUE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 506.80 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 DE JULIO DE 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD,

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

886-A1.-1, 6 y 9 agosto.



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ADELA ESTHER CHAVEZ CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 a 2013 Volumen 307 Libro Primero Sección Primera; mediante trámite de presentación No. 65903.-ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 62 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA. LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE OTORGA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LIC. ROBERTO ROBLES MARTINEZ CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION POR LA QUE CONCURRE EL SEÑOR LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 34 MANZANA 29, SUPERMANZANA 7, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 20.00 metros con lote 35; al sur: en 20.00 metros con lote 33; al oriente: en 7.00 metros con lote 07; al poniente: en 7.00 metros con calle Av. Central.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 4 de julio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

3278.-1. 6 y 9 agosto.



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

**NO. OFICIO: 202G213210/682/2013  
ASUNTO: PUBLICACIONES**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de julio del 2013.

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre JORGE MANUEL MARTINEZ JOSE en su doble carácter de albacea y único y universal heredero a bienes de MINERVA MARTINEZ RODRIGUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 10 de julio del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 11, del volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de febrero de 1970 y que se refiere al acto de compraventa a favor de Minerva Martínez Rodríguez, del inmueble identificado como la finca urbana marcada con el número catorce de la calle Gardenias y terreno que ocupa lote catorce de la manzana "H", del Conjunto Habitacional O.T.U.C.I., en el Fraccionamiento "Prado de San Mateo", en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene la superficie y linderos siguientes:

**SUPERFICIE: CIENTO VEINTIUN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.**

**LINDEROS; AL ORIENTE: EN NUEVE METROS CON LA CALLE GARDENIAS, VIA PUBLICA DE SU UBICACION; AL SUR: EN TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE QUINCE; AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON EL LOTE VEINTISIETE Y AL NORTE: EN TRECE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE TRECE.**

Lo anterior tiene legal sustento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, mismo que a la letra dice:

"Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a Oficina Registral de Naucalpan.

**C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO ADSCRITO A OFICINA REGISTRAL  
DE NAUCALPAN**

**LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ  
(RUBRICA).**

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O**

LA C. CARLOTA BRITO DE MIRANDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 73768.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE “JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.”, RESPECTO DEL LOTE 16, MANZANA 51; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 5, AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 9, AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 15, AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 17.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 12 de julio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O**

LA C. MARIA EMELIA VARGAS GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 140 Volumen 32 Libro TTD Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66312; Anexando para tal efecto, LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 900 DEL VOLUMEN NUMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA DIVISION EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO EL VIVERO HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACION DE FRACCIONAMIENTO XALOSTOC SECCIONES A Y B UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. La reposición es únicamente respecto LOTE 46, MANZANA IX; con una superficie de 214.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE CARABELA; AL SUR: EN 10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 21.84 MTS. CON LOTE 45 Y AL PONIENTE: EN 21.57 MTS. CON LOTE 47.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MÉXICO.



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

**NO. OFICIO: 202G213210/313/2013  
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de Abril del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre GLORIA ZAMUDIO Y FUENTES (acostumbrado utilizar también los nombres de GLORIA ZAMUDIO FUENTES y GLORIA ZAMUDIO DE JACOB), se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación" en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 10 de abril del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 18, volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de agosto de 1966 y que se refiere al inmueble identificado como lote número 16 de la manzana XXI (veintiuno romano), del Fraccionamiento "Lomas de Chapultepec", Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 16.....MANZANA XXI.....SUPERFICIE 383.50 M2.  
AL NORTE: EN VEINTINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE QUINCE;  
AL SUR: EN VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DIECISIETE;  
AL ORIENTE: EN TRECE METROS CON CALLE FUENTE DE CERES;  
AL PONIENTE: EN TRECE METROS CON LOTE VEINTIUNO.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

**NUMERO DE OFICIO: 227B13212/710/2013  
ASUNTO: PUBLICACIONES**



**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de julio de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre FELICIANO LUIS VELASCO, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 12 de julio del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 847 volumen 1 Libro Primero, Sección Primera, y que se refiere al inmueble lote 05, de la calle General Guadalupe y Victoria, en la Colonia del Huizachal hoy Héroes de la Revolución, Estado de México.

**SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.**  
**AL NORTE: 10.00 METROS CON GENERAL GUADALUPE VICTORIA;**  
**AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 6, DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA;**  
**AL OESTE: 20.00 METROS CON LOTE 1 Y 2 EN 13 METROS Y 7, METROS RESPECTIVAMENTE AMBOS DE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON;**  
**AL ESTE: 20.00 METROS CON LOTE 7, DE LA CALLE DE SU UBICACION.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A  
LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ  
(RUBRICA).**

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO  
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 10 de julio de 2013.

**C. SANTOS PERALTA AYALA.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve el **C. EDUARDO PERALTA GARCIA**, dentro del poblado de **SAN PABLO AUTOPAN**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **836/2012**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE****EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3279.-1 y 15 agosto.

*Sitio de Taxis**Country Club Huixquilucan***PRIMERA CONVOCATORIA****SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 166, 172, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo consignado en los Estatutos Sociales que rigen a la sociedad, y toda vez que a la fecha la Secretaría de la Sociedad no a recibido notificación alguna respecto a los domicilios de los accionistas al cual se les envió la presente, se convoca en estos términos, en primera convocatoria, a los accionistas de la antes referida sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a las 11:00 A.M. (once horas) del día 24 del mes de Agosto de 2013, en el Salón el Portón, ubicado en Av. Luis Manuel Rojas No. 12, Col. Constituyentes de 1917, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Discutir, aprobar o modificar el informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad, respecto al estado en que se recibió y el estado que guarda a la fecha la Administración de la Sociedad.

II. Renuncia que presentan algunos miembros del Consejo de Administración, de conformidad a lo siguiente:

- a) Renuncia del Presidente del Consejo de Administración, propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para designar al nuevo Presidente del Consejo de Administración, que cumpla con los requisitos estatutarios y legales aplicables para el desempeño del cargo.
- b) Renuncia o Ratificación del Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, en su caso, propuesta, discusión y aprobación para designar al nuevo Secretario y nuevo Tesorero del Consejo de Administración, que cumpla con los requisitos estatutarios y legales aplicables para el desempeño del cargo.
- c) Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para que los miembros del Consejo de Administración, en el desempeño de sus cargos, otorguen fianza o alguna garantía o se dispense la misma.
- d) Otorgamiento y/o revocación de poderes y facultades.

III. Determinar los emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

IV. Designación de Delegados especiales que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas en la asamblea.

El informe que presenta el Consejo de Administración, a partir de la fecha de ésta convocatoria, queda a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad y previo pago del costo de las mismas, se les entregara una copia. Los accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán efectuar su registro a más tardar un día antes al señalado para que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mediante la exhibición de los títulos de sus acciones ante el Organismo de Administración en el domicilio social de la empresa y en la inteligencia que contra el registro se les entregará a los accionistas su pase de asistencia para ingresar a la Asamblea. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante representantes, designado mediante carta poder simple. El registro para el ingreso a la asamblea será a partir de las 9:30 A.M., (nueve horas con treinta minutos), clausurando dicho registro a las 10:45 A.M., (diez horas con cuarenta y cinco minutos), por lo cual se solicita su puntual presencia.

**ATENTAMENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**Presidente**  
**Rigoberto Hernández Segundo**  
(Rúbrica).

**Secretario**  
**Eduardo Mendoza Juárez**  
(Rúbrica).

**Tesorero**  
**Víctor Hugo López Ontiveros**  
(Rúbrica).

884-A1.-1 agosto.

HONG KONG MOTORS, S. A. DE C. V.  
Balance General al 31 de Diciembre del 2012

R. F. C. HKM0801154RA

**ACTIVO**

Dic.-12

**ACTIVO CIRCULANTE:**

Efectivo en caja y bancos	0	
Cuentas por cobrar		0
Deudores diversos		0
Impuestos por recuperar/ Impuesto al Valor Agregado	0	
Pagos provisionales		0
Inventarios		0
Otros activos		0
<b>Total de activo circulante</b>		<b>0</b>

**ACTIVO FIJO:**

Terreno, edificio y construcciones	0	
Maquinaria y equipo		0
Equipo de oficina		0
Equipo de transporte		0
Equipo de computo		0
<b>Suma activo fije neto</b>	<b>0</b>	

**PASIVO Y CAPITAL**

**PASIVOS A CORTO PLAZO:**

Proveedores		0
Acreedores diversos		0
Crédito Bancario Corto Plazo	0	
Otros pasivos		0
Impuestos por pagar		0
Impuestos diferidos		0
<b>Total pasivo a corto plazo</b>		<b>0</b>

**PASIVO A LARGO PLAZO:**

Documentos por pagar largo plazo	0	
<b>Suma total pasivos</b>		<b>0</b>

**CAPITAL CONTABLE:**

Capital social		0
Resultado de ejercicios anteriores	0	
Resultado del ejercicio	0	
<b>Total capital contable</b>	<b>0</b>	

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**

0

FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD  
C.P. PEDRO JORGE AVILA SALAZAR  
(RUBRICA).

884-A1.-1 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el señor FRANCK JULES MEKEL BOURAS, solicitó la Reposición del Asiento número 537, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, denominado Bienes Muebles de fecha 18 de junio de 1970, en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número 16219, otorgada en fecha 09 de abril de 1960, ante la fe del entonces Notario Público número 95 del Distrito Federal, Licenciado Javier Correa Fíelo, en el que hizo constar la protocolización del contrato de compraventa que celebraron de una parte, como vendedor, el señor Licenciado JOSE MARIA COVIAN MINEZ, con el consentimiento de su esposa la señora IRMA ELISA ALIARE DE OVIAN; y de la otra parte, como comprador, el señor FRANK JULES MECKEL BOURAS, respecto del lote de terreno número Nueve, de la manzana Seis Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", unidad vecinal "A", ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México con superficie de 2,854 metros cuadrados.

En acuerdo de fecha once de julio del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Tultitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.

Cuautitlán, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

**LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ.  
(RUBRICA).**

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

ROBERTO AVILA ANTUNA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2888, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 11 DE LA MANZANA 41, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; AL NORTE: 9.00 METROS CON PANCOUPE Y RET. ALCALA; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE NEVADA; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 298.07 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE JULIO DE 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

883-A1.-1, 6 y 9 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

DGR/DAC/DELFISETOL-E10/BM/2013

### CONVOCATORIA DE REMATE

Esta **Delegación Fiscal Toluca**, Autoridad Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y tomando en consideración que el 14 de Mayo y el 21 de mayo del presente año, el perito valuador Centro de Proyección Empresarial S.A. de C.V. emitió el avalúo de diversos bienes muebles embargados y a efecto de que el remate de los mismos tenga verificativo; se autoriza que el inicio de la subasta sea a las **12:00 horas del 09 de Agosto del año en curso**, por lo que se **CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS PARA ADQUIRIR EN SUBASTA PUBLICA** los bienes muebles de los siguientes contribuyentes:

No.	Deudor	SIIGEM	Créditos	Importe del Crédito
1	Lagunas Alvarez Ciro	23494	Mediante expediente 188/92, determinado en fecha 07 de Diciembre de 1992, suscrito por el Dr. Guillermo Haro Belchez, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.	\$4,813.00

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.8 fracción VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción V, inciso C), subinciso C.1, numeral 3 y 14 fracciones XXXII, XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009 y 10 de enero de 2012; así como a lo dispuesto en el punto DECIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 07 de mayo del 2012, vigente a partir de su publicación; conforme a la siguiente descripción, procedimiento y bases:

No.	Descripción	Valor señalado como Base para el Remate	Postura Legal
1	Horno marca LG, modelo MS-0944B, serie 607TREJ0034E, con plato de cristal y luz interior, panel de control y pantalla digital.	\$550.00	\$367.0
	Televisor de Pantalla Plana de 19” a color, marca SAMSUNG, modelo CL-17K10MJ, serie 39H03CLBA05376Y, con botones de función completos.	\$400.00	\$267.00
	Reproductor de DVD, MP3 y VCD, marca ASTRO, modelo AS7000, con número de serie D2081546042122036.	\$200.00	\$134.00
	Bicicleta Fija marca HOME BIKE, estructura en tubular, con cronómetro digital desmontable asiento de posiciones.	\$600.00	\$400.00
	Reproductor de CD, marca LG, modelo FB-162-AQU, con número de serie 803MS27064, radio FM con control remoto.	\$820.00	\$547.00
<b>Total Lote 1</b>		<b>\$2,570.00</b>	<b>\$1,715.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$2,570.00</b>	<b>\$1,715.00</b>

CANTIDAD CON LETRA: UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.

### PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla en tiempo y forma con la obligación contraída, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de

acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento de los contribuyentes referidos, que las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

#### B A S E S

**1.-** En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan en piezas sueltas, lotes o fracciones.

**2.- Es postura legal,** la cantidad que cubre como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo comercial).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

**3.- Para ser considerados como postores,** los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

**4.- El formato de postura y la constancia del depósito,** podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

**5.- En caso de existir 2 o más postores,** interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

**6.- Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

**7.- La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**8.- El postor ganador** deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

**Para mayores informes** comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 08 de Julio del 2013.

Atentamente

C.P. Guillermina Cristina Quiroz Téllez  
Delegada Fiscal de Toluca  
(Rúbrica).

**LAGUNAS ALVAREZ CIRO**

Horno marca LG, modelo MS-0944B, serie 607TREJ0034E, con plato de cristal y luz interior, panel de control y pantalla digital.



Televisor de Pantalla Plana de 19" a color, marca SAMSUNG, modelo CL-17K10MJ, serie 39H03CLBA05376Y, con botones de función completos.



Reproductor de DVD, MP3 y VCD, marca ASTRO, modelo AS7000, con número de serie D2081546042122036.



Bicicleta Fija marca HOME BIKE, estructura en tubular, con cronómetro digital desmontable asiento de posiciones.



Reproductor de CD, marca LG, modelo FB-162-AQU, con número de serie 803MS27064, radio FM con control remoto.



LABORATORIOS  
KDC, S.A. DE C.V.LABORATORIO KDC S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2013

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0	CUENTAS POR PAGAR	0
CUENTAS POR COBRAR	0	IVA POR PAGAR	0
IVA POR ACREDITAR	0	PASIVO TOTAL	0
SUMA CIRCULANTE	0	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
ACTIVO FIJO	0	RESULTADOS ACUMULADOS	-50,000
DEPRECIACION ACUMULADA	0	RESULTADO DEL PERIODO	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0	CAPITAL TOTAL	0
ACTIVO TOTAL	0	PASIVO Y CAPITAL	0

CARLOS CARRAL FOJO  
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD  
(RUBRICA).

891-A1.-1, 12 y 23 agosto.



RUTA 01  
**AUNATSA**



**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRANSNACIONAL S.A. DE C.V.**

Naucalpan, Estado de México, a 26 de julio 2013.

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**

En términos de los artículos 77, 182, 183, 187 y 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá lugar en el domicilio ubicado en calle Cerros de Yucatán número 1, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53218, el día Veintidós de Agosto a las 17.00 horas, si existe quórum legal y en su caso en segunda convocatoria en el mismo domicilio a las 18:00 horas de la misma fecha bajo el mismo orden del día que es el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal (se pide puntual asistencia en términos del artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles).
2. Instalación de asamblea y nombramiento de presidente de debates, secretario de actas y dos escrutadores.
3. Informe de presidente.
4. Informe de secretario.
5. Informe del tesorero.
6. Asuntos generales.

**ATENTAMENTE****BERNABE OLEA MENDOZA**

Presidente de Autotransportes Unidos  
de Acatlán Transnacional, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

888-A1.-1 agosto.